

cion, y abrir en Puebla su corazón á la idea de reinar que le propusieron las musas en un convite. Por eso en el tratado con O'Donoghú celebrado en Córdoba, en lugar del artículo de Iguala, que exigía para el trono de México un príncipe de casa reinante, caso de no aceptarlo borbones ni austriacos, substituyó que lo ocuparía el que destinase la nación reunida en Congreso. No es ahora tiempo de detallar los pasos criminales con que se propuso ser elegido él mismo, hasta que desesperado echó el resto de su ambición y desvergüenza. Pero ciertamente desde Puebla ya no tiró líneas que no tuviese por centro á sí mismo para dominarnos. ¿Qué resulta de todo mi discurso? que nada hizo por la libertad de la patria y nada le debemos. No hizo sino obedecer al tirano su amo para trasladarlo á México, sin exponerse á riesgo alguno, y cierto del engrandecimiento que debía resultarle; y cuando vió la facilidad con que el intento podía conseguirse, se substituyó al tirano, y trocó por las suyas las cadenas con que Fernando quería sujetar á nuestra patria. ¡Gracias al cielo que de unas y otras nos libramos!

El Sr. Zavala:

Señor: cuando en asuntos de esta naturaleza se quiere apelar á las pasiones, es muy fácil la sorpresa, y es también muy fácil llenar una porción de votos contra el dictámen que se discute, porque precisamente la cuestión por sí es odiosa y dándole el aspecto que se le dá se escucha con desagrado, como sucede en todas las cosas. Ayer un señor preopinante desentendiéndose de las contestaciones que habían dado los señores de la comisión, habló muy latamente queriendo manifestar que reconociendo estas deudas se trataba de mantener todavía cierta dependencia de España, después de haber felizmente sacudido su yugo. Pero después de las contestaciones dadas por algunos señores que han defendido el dictámen, me parece que han quedado desvanecidas todas las razones, ó por mejor

decir, todas las apariencias con que se presentó la opinión contraria al dictámen. Las objeciones que me hacen más fuerza son las del último señor preopinante que ha tocado la cuestión bajo su verdadero punto de vista; pero destruyendo todos los principios su señoría dice: que respecto á que por la invasión de los franceses en España ya no existía algún gobierno sino de hecho, era consiguiente que los jefes enviados de aquella península á la América, no tuviesen tampoco toda la legitimidad que habían tenido los enviados ántes de la revolución; porque como todos los gobiernos se formaron de hecho, no podían enviar empleados á la América para gobernar á nombre de los reyes de España. Si este argumento tuviera fuerza, debería decirse, que lo que en el principio fué nulo, en ningún tiempo ha tenido valor; y de consiguiente nunca ha tenido legítimos gobiernos, porque todos dimanaron de la fuerza, y principalmente el nuestro, que se fundó en el derecho de conquista, de lo cual debía inferirse que todos los préstamos hechos á los vireyes por criollos ó europeos no deben reconocerse respecto á que no han sido destinados á pelear por la independencia. También se arguye con que los prestamistas pudieron excusarse de las exacciones tomando las armas; pero yo creo que nunca puede ser castigado ningún individuo, porque no sale de su casa á defender los intereses de su patria. En este particular me parece que hay una escala gradual desde el heroísmo hasta el abatimiento, de manera que aquel que desentendiéndose de todas sus comodidades, y arrojando todos los peligros, se pone en campaña, puede ser que tenga el nombre de héroe; mas en manera alguna deben tenerse por criminales, los que están en sus casas, y no han obrado contra la independencia y libertad; ni han podido hacer el esfuerzo que los que han defendido la causa de la revolución. De todo el raciocinio del señor, se deduce, que estos individuos que así se mantuvieron tranquilos y no tuvieron mas que un deseo ineficaz de que ganase la causa de la nación, tampoco tienen derecho á reclamar lo que se

les quitó, por aquel gobierno, solo por que era de hecho y nada más: pero en esto me parece que es necesario conducirse con mucho cuidado, porque la calificación de la legitimidad de las deudas, no pertenece á esta cuestión. Si Luis XVIII hubiese declarado que el gobierno de Bonaparte era de hecho, según los principios del señor preopinante, todos los créditos que contrajo éste, en tiempo de la revolución eran nulos y de ningún valor. Sin embargo, no han discurrido así los mas delicados en el asunto; porque aunque los gobiernos sean de hecho no pueden tenerse por legítimos cuando la mayoría de los ciudadanos se sujetan para mantenerse en el estado social, procurando que se les guarden sus derechos. Es verdad, que desde que se dió en Dolores, ya el derecho de los españoles que se adquirió por la conquista ó por la fuerza, comenzó á ponerse en duda, porque ya había sido contrariado por los que tomaron las armas en la revolución; y por eso el artículo dice que se recozcan no todos los créditos, sino los de aquellos individuos que fueron forzados por el gobierno. Yo creo que no puede desconocerse la justicia de este artículo, sin desconocer también los primeros elementos de la justicia con que los prestamistas involuntarios pretenden recobrar sus deudas. ¿Qué había de hacer un ciudadano pacífico que tenía sus bienes, considerando que desamparándolos, lejos de hacerle un beneficio, le hacía un perjuicio á la nación, porque sus bienes hubieran sido confiscados y su capital le hubiera hecho falta á la misma nación? ¿Pero, de qué manera estos hombres podían redimir, digámoslo así, las vejaciones que les hacía el gobierno? Yo no puedo convenir con el señor preopinante, en que debían ser castigados los criollos que no tomaron parte en la revolución. El que un individuo haya tomado las armas por un resgo de patriotismo, estando por otra parte rodeado de vicios, creo que no lo hace acreedor á la consideración de la patria; no señor, lo que hace acreedor á un ciudadano, á la consideración pública son las virtudes sociales. Pero si estos individuos tenían esas vir-

tudes, si procuraban mantener su familia, y aumentar sus bienes, si procuraban sobrevivir, por decirlo así, á aquellos tiempos tempestuosos, no creo que por eso son menos dignos de la consideración pública para que sean reconocidas sus deudas. Ciertamente todos los argumentos que ayer hizo un señor preopinante que habló con mucho calor sobre la materia, ya he dicho que están reducidos á excitar las pasiones, no se propuso más que pintar con todos los coloridos de la odiosidad, un negocio que por su naturaleza es bastante sencillo. Ocurrió á aquellos lugares comunes con que se pueden excitar todas las pasiones, y trajo muchas figuras retóricas que son seguramente muy buenas para un discurso académico ó para alarmar los espíritus incautos, pero no para deliberar en un congreso en que se trata de buscar la verdad con la buena lógica.

Porque decir (que es á lo que se redujo todo su discurso) que se trata de fomentar á los españoles, y de mandarles dinero á los que trabajaron contra la Independencia, me parece que es el mayor agravio que se puede hacer á la comisión. Si ésta dijera que se pagaran las deudas contraídas por el Gobierno español, hasta el año de 20 á todos los individuos que dieron su dinero voluntaria ó involuntariamente, entónces acaso podría usar de ese estilo declamatorio; pero cuando la comisión solamente ha dicho que se paguen aquellas deudas que fueron forzosas, me parece que no hay un motivo para declamar contra ella. Se ha dicho muy bien el que los principios son inmutables y no se varían por las circunstancias, por eso la comisión también ha dicho que era preciso reconocer estas deudas. La comisión tiene á la mano el expediente general de crédito público, y puede demostrar que la mayor parte de los interesados, son individuos pertenecientes á la Nación Mexicana, que han tomado un calor extraordinario por la Independencia, que han sufrido persecuciones por ésta; y al mismo tiempo que socorrian á los independientes, hacían estos préstamos forzosos á los vireyes. ¿Y será justo que estos individuos sean pri-

vados de lo que les ha quitado la fuerza y la violencia con lágrimas de sus ojos? Señor, todos los argumentos que se hacen en contra, absolutamente no valen cosa alguna. La comision no ha dejado de tener presentes la utilidad y conveniencia de los individuos de la nacion, como se ha visto muchas veces. El último señor preopinante ha dicho, que los antiguos insurgentes no han sido repuestos de los bienes raíces de que les despojó el gobierno español por la fuerza, y sería una injusticia que ahora se paguen las deudas de los virreyes, pero yo creo que esa devastacion que ha producido la guerra es cosa muy diferente en especial si se trata de bienes ya enagenados. Así que, la comision ha caminado con mucha circunspeccion. La comision ha presentado en el art. 2.º el reconocimiento de la deuda contraida por los insurgentes, en los mismos términos ó con más amplitud que lo que ahora lo hace con este crédito. Si la comision hubiese dicho que todos los bienes cogidos por los insurgentes ó los realistas fuesen devueltos inmediatamente, sería justo el argumento del señor preopinante; pero decir que la balanza pesa más por parte de los españoles, no puede tener lugar contra este artículo.

El Sr. Caffedo expuso, que habia padecido equívoco, en comparar el préstamo de que trata el artículo en discusion con los empleados que subsisten, y que fueron nombrados por el gobierno español; porque estos en la realidad no se mantienen por este título, sino por la habilitacion de nuestro gobierno. Que la obligacion para los préstamos, no se justifica, porque lo decretaron los virreyes; ni ésta puede ser bastante prueba de violencia respecto de los mercaderes españoles, que jamás pudieron apeteer la Independencia, como que destruía su monopolio.

No hubo lugar á votar el artículo y se mandó volver á la comision.

Continuó la discusion del proyecto de Constitucion.

El Sr. Ramos Arizpe:

Señor, como individuo de la comision fijaré los conceptos con alguna más extension, que los que comprende el artículo. El Congreso tendrá presente que á muy pocos dias de abiertas las sesiones, hice una mocion que se aprobó, á fin de que una comision especial se encargase de las reformas del reglamento actual. Efectivamente, se hicieron algunas para la discusion del acta. Despues, deseando yo que se llenasen los muchos vacíos que tenia este reglamento, y se reformasen otras muchas cosas, insistí en que la comision diera sus trabajos.

La comision se renovó y está encargada de presentar el reglamento reformado, y el que se ha de presentar es del que habla este artículo, no del actual que está sirviendo, que ciertamente tiene muchos defectos. Esto sirva de excitacion á los señores de la comision para que tengan la bondad de disponer sus trabajos á fin de que al congreso constitucional le quede un reglamento, de suerte que el dia en que se abran las sesiones, entre bajo un reglamento proporcionado ya al sistema constitucional, segun el cual vendrán nombrados los individuos que han de componer el Congreso, y que éste no se halle sin una regla fija para sus procedimientos; pero este reglamento puede variarlo el congreso como mejor le parezca ó fuere más acomodado al sistema. Estas son las miras que se propone la comision. Por lo demás es necesario creer que no podia pensar en poner una ley á los diputados que han de componer el congreso, pues les deja la facultad de que lo reformen; pero que esta reforma sea bajo las bases mismas del reglamento actual: de una manera decorosa, prudente, juiciosa y capaz de que se mire como una regla mejor y hecha por ambas cámaras. Recomiendo esta parte del artículo, temiendo lo males que se seguirian entre nosotros, y que ha visto seguirse en España, en que la representacion nacional estaba tambien en una sala, por la facilidad de dispensar el reglamento, como vemos aquí que se introducen estos hábitos y costumbres en los cuerpos. Si, pues, un

diputado en el congreso constitucional propusiere una variacion del reglamento, no sucederá lo que ha sucedido aquí que en el acto lo dispensemos, separándonos de él; sino que pasará á la otra cámara. Me parece que basta lo dicho para que el congreso se penetre de los fines que la comision se ha propuesto.

El Sr. Barbabosa se opuso al artículo, exponiendo que en él se le daba una ley al congreso futuro en aquello que pertenece exclusivamente á su gobierno interior lo que desde luego parecia impropio.

El Sr. Rejon contestó que aunque es verdad que esto pertenece exclusivamente al gobierno interior del congreso, no hay embarazo para que por una ley general se establezcan las leyes para las reformas de que habla el artículo con el objeto de evitar los males indicados por el Sr. Ramos.

El Sr. Márquez:

Señor: en mi juicio, ó debe suprimirse este artículo absolutamente ó por ahora no se debe aprobar. La comision que está encargada de reformar el reglamento que nos rige, es necesario que tenga presente una de las cosas que se previenen en esta constitucion que estamos discutiendo, es decir, que el congreso ha de estar dividido en dos cámaras. Esa comision [de que tengo el honor de ser individuo] no se ha podido reunir una sola vez, despues de más de un mes que está nombrada; quiero decir: que los grandes asuntos que ocupan á Vuestra Soberanía y los que le ocuparán en lo sucesivo, pues que estamos en la constitucion, acaso impedirán el que se pueda reunir esta comision á concluir sus trabajos. Si se acaba la constitucion yo entiendo que no deberá continuar Vuestra Soberanía en el ejercicio de sus funciones y de consiguiente se queda sin un reglamento el congreso que venga, ó habrá de regirse por el actual, lo cual me parece que no puede ser porque tiene muchísimos va-

cíos y muchísimas cosas que necesitan reformarse y no está dispuesto para un congreso de dos cámaras. No me hace á mí que se dé una ley desde ahora, porque siempre es necesario que tenga el congreso venidero una regla por donde dirigirse. Además de esto encuentro otro defecto en el artículo y es que se obliga á las cámaras á que una variacion de reglamento se haga con tantos trámites como para la variacion de una ley, y esto me parece impropio, por la menor fuerza y trascendencia que tiene el reglamento interior. Por último, yo quisiera que este artículo si no se suprime absolutamente se suspendiera por ahora, interin la comision actual dé su dictámen, porque este reglamento habla en muy distinto caso del que debe hablar cuando haya un congreso constitucional que tenga dos cámaras, y que tenga distintas atribuciones de las que ahora tiene Vuestra Soberanía.

El Sr. Covarrubias aprobó el artículo en todas sus partes, diciendo que más vale tener un reglamento aunque defectuoso, que no tenerlo absolutamente, como lo acreditó la experiencia en el Congreso pasado, en que por eso se entorpecieron varios asuntos importantes.

El Sr. Vélez:

Segun la explicacion que se ha hecho del artículo, no solo no debe serlo de la Constitucion, sino que es innecesario. Ha dicho el Sr. Ramos Arizpe, que el objeto del artículo, es que las cámaras, desde el momento de su instalacion, tengan un reglamento para proceder en sus funciones, y que se les deja la facultad de hacer las reformas que ambas cámaras tuvieren por convenientes. Si esta expresion significa que el reglamento actual no puede ser variado enteramente, repito lo que se ha dicho sobre el reglamento actual, no es acomodable por varias razones á los congresos futuros, y si puede ser variado, es inútil el artículo, porque se reduce á decir que las cámaras tendrán un reglamento, lo cual es tan ob-

vio y necesario que no se debe prevenir en el artículo constitucional. A más de que ya en un artículo aprobado se previno que se observe en ambas cámaras con exactitud lo dispuesto en el reglamento de debates sobre la forma, inter-valos y modo de proceder en la discusión; lo que supone que ha de haber ese reglamento. Me parece por tanto que el artículo se debe suprimir, quedando en libertad el Congreso, para escoger el reglamento que más le acomode.

El Sr. Gómez Farías:

Este Congreso es constituyente, luego puede dar reglamentos á los congresos constituyentes, me parece que no sale esta consecuencia. Este Congreso es constituyente, luego puede dar una Constitución, eso sí; pero que los reglamentos que contienen el régimen interior y las leyes de policía los reciban los congresos constitucionales de un congreso porque es constituyente, esto no me parece, porque bajo este concepto podía darle leyes de policía, es decir, para mandar barrer los salones, etc. Se ha dicho por uno de los señores preopinantes, que no se quiere dar ese reglamento de que se habla, sino otro distinto y esto para mí es una cosa extraña, poner una ley para un reglamento que se ha de hacer. Se dice que es necesario que tengan un reglamento los congresos. ¿Y quién duda esto? Lo que se duda es, si conviene darse y si es decoroso hacerles la prevención de que lo tengan. ¿Pero tan aturdidos serán, (permítaseme esta expresión) los congresos constitucionales, que sea necesario decirles que deben tener un reglamento? De ménos experiencia debemos suponer á los congresos particulares, y no ha sido necesario decirles que tengan un reglamento; la misma naturaleza los lleva á buscarlo. El Congreso que viene, debemos suponer que es de hombres más ilustres que tienen más experiencia, y se sujetarán al que mejor les parezca, al de España; al de los Estados-Unidos, etc. Dejémoslos en libertad, señor, para que ellos, según la experiencia y las ocu-

rencias, puedan variarlo como les parezca; purguemos nuestra constitución de estos artículos superfluos, y de estos adornos que ciertamente no le hacen mucho honor al Congreso.

La comisión insistió en las razones expuestas, y principalmente, en que uno de los objetos del artículo, es impedir que cada cámara se gobierne de distinto modo; y que el reglamento se dispense con facilidad.

El artículo fué aprobado.

Se leyó una proposición de los Sres. Berruecos y Jimenez, sobre que el art. 17 de la Constitución, se redacte en estos términos: «Ambas cámaras se instalarán en un mismo día, debiendo al efecto concurrir más de la mitad del número total de individuos de una y otra.» Admitida á discusión, se mandó pasar á la comisión respectiva.

Se levantó la sesión pública cerca de la una, para entrar en secreta ordinaria.

SESION

del día 14 de Mayo de 1824

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con una solicitud de D. Joaquin Fernandez Castañon, sobre que el Congreso le declare el grado de coronel que le corresponde por la ley de premios, y no ha tenido á bien el Gobierno concederle. Se mandó pasar al Supremo Poder Ejecutivo para que informe.

Se dió cuenta con una representación de D. José Manuel del Collado, exponiendo que el 9 del corriente, una parti-

da de bandidos al mando de Vicente Gómez, robó en los Llanos de Apam, unas cargas que aquel conducía de Veracruz; y pide se disponga que en semejantes casos, la pérdida se prorrate entre los conductores, que corriendo simultáneamente el mismo peligro, se hayan liberado. Se mandó pasar á la comisión de legislación.

Se puso á discusión el siguiente dictamen:

Señor:

Con fecha 6 del próximo pasado se sirvió Vuestra Soberanía volver á la comisión de poderes, el dictamen en que le consultaba pasase el expediente á la de legislación, para que ésta dijese si deberían ó no dispensarse las leyes que rigen sobre elecciones, á fin de que D. Manuel Ortiz pudiera admitirse como representante de la Baja California; indicando este hecho que la comisión de poderes podía proponer cualquiera dispensa de ley en materias de elecciones, siempre que lo creyese conveniente y necesaria; al ménos así lo ha creído la actual comisión de poderes, y bajo este concepto ha visto y meditado el expediente instruido sobre la elección del diputado por la Baja California D. Manuel Ortiz de la Torre. En él consta que en la referida elección, no se han observado ningunas de las reglas prescritas en la ley de convocatoria. El Ayuntamiento de Loreto es el que ha hecho la elección sin poderes, y áun sin conocimiento de los otros ayuntamientos de la provincia. De manera que vista la elección bajo este aspecto, nadie puede dudar que es ilegítima y nula, y por consiguiente los poderes en derecho, no pueden ser admitidos ni aprobados. Así opina la comisión, y así lo propondría á Vuestra Soberanía si el expediente mismo y el informe del Gobierno prestaran bastante fundamento para considerar esta elección bajo otro aspecto más interesante y digno de toda la atención del Congreso.

La resolución sobre si debe ó no ser

admitido el actual diputado, envuelve estas otras dos: primera, ¿California tendrá representante en el actual congreso constituyente? Segunda, ¿lo tendrá en algunos años, en los congresos que se convocaren nuevamente? La respuesta á estas dos últimas, depende de la primera, como vamos á manifestar.

Es el caso que los vicios y nulidad que destruyen la menci nada elección, no han nacido de casualidad ó desprecio de las leyes, sino de la suma ignorancia é incultura en que desgraciadamente se hallan aquellos pueblos. Hasta el año de 22 habian sido gobernados militarmente. En éste comenzaron á disfrutar, ó mejor diríamos se les obligó á disfrutar del beneficio de los ayuntamientos, pues que fué necesario valerse de las armas para que obedecieran á los alcaldes y regidores. Por aquí puede graduarse el estado de civilización de la provincia. Por lo mismo no debe admirar que hayan solicitado del gobierno se declare que no deben tener quien los represente, ó que se les faculte para dar sus poderes á algun diputado de las otras provincias.

La riqueza de aquellos habitantes no es mayor que su ilustración; así es que no podrán costear el viático de su diputado, pues que la pobreza llega allí hasta el extremo de que el jefe político y militar, pasa muchos días en el campo buscando raíces de que alimentarse.

Es, pues, evidente por todo lo dicho, que si no se admite el actual diputado, queda California sin representación en este Congreso, lo primero porque ya probablemente no alcanza el tiempo para que venga el diputado; y lo segundo porque las causas que influyeron en las nulidades de la elección del actual subsisten todavía, y como no es posible que desaparezcan en un momento, sino gradualmente y hasta después de algunos años, se sigue que las subsecuentes elecciones probabilísimamente serán defectuosas, y por último resultado California se quedará sin representación en muchos años.

Es verdad que cada diputado lo es de la nación: esto es un principio en concepto de la comisión, y según él, Cali-